



TEMA 5

Violencia de género en el ámbito digital

Elaboración:

Susana Godoy

Revisión

Mónica Diego

Elsie Monge

Susana Díaz

Diseño y diagramación

Artes Gráficas SILVA

Ilustración

María Belén Guerrero

Impresión

Artes Gráficas SILVA

Primera edición

Septiembre, 2019

La edición de esta publicación fue posible gracias al apoyo de la Unión Europea



Unión Europea



CORPORACIÓN PROMOCIÓN DE LA MUJER TALLER COMUNICACIÓN MUJER

San Ignacio N27-127 Dpto. 201

y Av. González Suarez

Quito-Ecuador

Teléfono: (5932) 2553542

cpmujer@tcmujer.org

www.tcmujer.org



COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

Pasaje Carlos Ibarra 176 y 10 de Agosto

Edificio Yuraj Pirca piso 9

Quito-Ecuador

Teléfonos: (5934) 257 0619 - 258 0825 - 257 0561

cedhu@cedhu.org

www.cedhu.org

Violencia de género en el ámbito digital



¿Qué es violencia de género?

La violencia de género es cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, tanto en el ámbito público como en el privado, y por desconocidos o conocidos. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de esta violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven.

Las relaciones de poder se reproducen en los espacios que se habitan, Internet es uno más de esos espacios, y por lo tanto, la violencia que se vive en el plano físico se reproduce en el plano virtual facilitada por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), ejerciendo un efecto directo sobre los derechos y las libertades.

Las tecnologías de la información y comunicación se conciben como el universo de dos conjuntos, representados por las tradicionales

Tecnologías de la Comunicación (TC) –constituidas principalmente por la radio, la televisión y la telefonía convencional– y por las Tecnologías de la Información (TI) caracterizadas por la digitalización de las tecnologías de registros de contenidos (informática, de las comunicaciones, telemática y de las interfaces)¹.



La violencia de género en el ámbito digital

Es toda forma de discriminación, acoso, explotación, abuso y agresión que se produce a través del uso de redes sociales, correo electrónico, celulares y cualquier medio dentro de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que conlleva diferentes afectaciones a nivel físico, psicológico, sexual y económico. Este tipo de violencias, afectan principalmente a mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTI debido a la reproducción de relaciones de poder que se dan en contextos de desigualdad social.

4



La violencia de género en el ámbito digital sigue siendo violencia.



Internet no es un espacio libre de violencia.



1

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2002).

La violencia de género en el ámbito digital es una extensión de la violencia de género perpetrada por parejas, exparejas, allegados, desconocidos e incluso instituciones gubernamentales, y tiene efectos para la vida de las mujeres a nivel físico y emocional, tanto en la vida privada como en las relaciones sociales de manera real e inmediata.

Tipos de Violencia de Género en el Ámbito Digital²

- **Acoso Digital:**

El hostigamiento, amenaza, agresión, difamación o extorsión con la intención de discriminar, disuadir o amedrentar a una persona por razones de género. Su connotación no es sexual, es discriminatoria y pretende amedrentar a la víctima.



Ejemplos: amenazas y lenguaje violento; extorsión; difusión de información falsa; contacto de perfiles falsos; mensajes intimidatorios.

- **Violencia Sexual Digital:**

El hostigamiento, amenaza, agresión, difamación o extorsión de carácter sexual y/o con fines sexuales. Incluye aquellos actos que afectan al libre ejercicio de la sexualidad de las víctimas.

Ejemplos: elaboración y/o difusión de pornografía no consentida; extorsión sexual; acoso y explotación sexual.

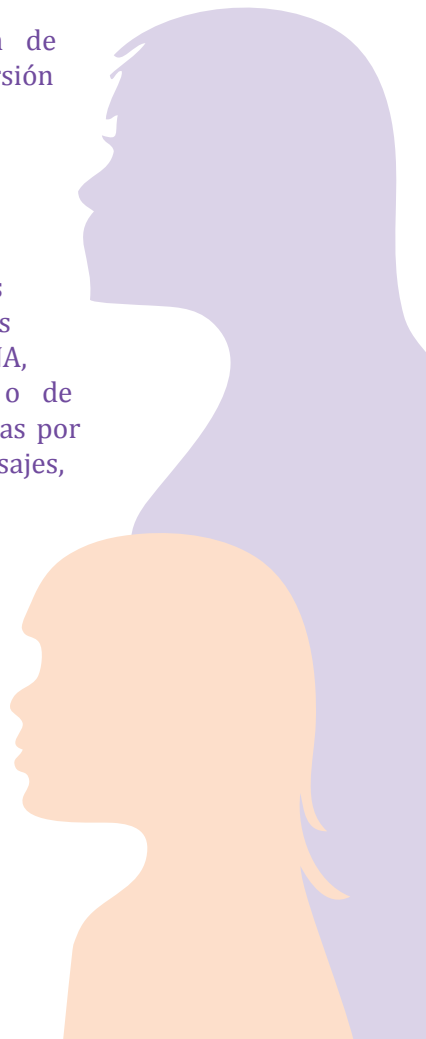
- **Grooming:**

Es un tipo de violencia sexual digital, que afecta a niños, niñas y adolescentes (NNA), en que las personas adultas establecen contacto con NNA, generalmente, para fines sexuales o de extorsión a través de identidades falsas por las redes sociales, juegos en línea, mensajes, chats, entre otros.

- **Difusión de Información Privada (doxxing):**

Compartir información en línea sobre la identidad o la vida privada sin consentimiento.

Ejemplos: divulgar datos personales sin autorización; revelar la ubicación.





- **Discurso de Odio y Expresiones discriminatorias:**

Agresiones, amenazas y afirmaciones discriminatorias por razones de género, que tienen por objeto afectar a personas o grupos históricamente vulnerados, difundir discursos de odio y/o legitimar estereotipos de género y sobre la diversidad sexual.

Ejemplos: amenazas de violencia física/ sexual dirigida a mujeres y la población LGBTI; expresiones discriminatorias basadas en estereotipos y roles de género; acciones conservadoras y antiderechos.

- **Ataques a la Libertad de Expresión:**

Cualquier acto dirigido a silenciar o amedrentar a una persona o grupo de personas por razones de género. Generalmente, sucede contra defensoras/es de derechos humanos, población LGBTI, entre otras.

Ejemplos: ataques coordinados y masivos; censura de contenidos y plataformas webs; difusión de información falsa que afecta a una persona o grupo específico.

- **Hackeo de Dispositivos y Cuentas:**

Acceso no consentido a dispositivos y cuentas de redes sociales, con el fin de intimidar, extorsionar, manipular o usurpar información personal y/u organizacional.

Ejemplos: instalación de software espía; robo de contraseñas, datos e imágenes; usurpación del sitio *web*; manipulación y control de dispositivos.

Legislación ecuatoriana

Los siguientes artículos³ de la legislación ecuatoriana sancionan delitos ocurridos a través del uso de las tecnologías y/o generados por las mismas:



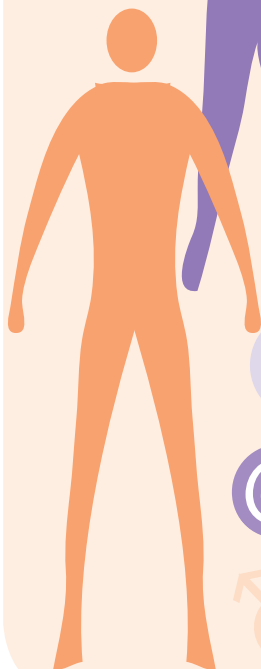


Artículo 103.- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.-

La persona que fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual; será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Si la víctima, además, sufre algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años. Cuando la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca al entorno íntimo de





la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Artículo 104.- Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.-

La persona que publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio pornografía de niños, niñas y adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Artículo 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.-

La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o

adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.


Artículo 178.- Violación a la intimidad.-

La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. No son aplicables estas normas para la persona que divulgue grabaciones de audio y vídeo en las que interviene personalmente, ni cuando se trata de información pública de acuerdo con lo previsto en la ley.

La trata de personas puede ser facilitada por la aplicación de varias violencias de género en el ámbito digital, tales como: el grooming, el doxxing, el porno sin consentimiento, el acoso digital, etc. Por este motivo es necesario visibilizar la explotación sexual y la pornografía infantil como el resultado de la violencia sistémica que se reproduce en la virtualidad.

Artículo 91.- Trata de personas.-

La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas.



Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de:

1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos.
2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil.

¿Qué hacer en caso de sufrir o conocer casos de violencia de género en el ámbito digital?



Denunciar en:

- Unidades de violencia contra la mujer y la familia: en aquellas localidades que existan, en caso contrario en las Unidades de Contravenciones y Unidades Multicompetentes.
- Fiscalía General del Estado. Fiscalía especializada en Delitos sexuales y Violencia Intrafamiliar.
- Policía. DEVIF- Departamento de violencia intrafamiliar / DINAPEN-Dirección Nacional De Policía Especializada Para

Niños, Niñas y Adolescentes. Apoyo y direccionamiento de denuncia. Orientación y/o información:

- Casas de Acogida: acompañamiento a víctimas, apoyo, asesoría.
- Sociedad civil: Taller de Comunicación Mujer. Correo electrónico: reportalaviolenciadigital@riseup.net



Recordar que:

Se puede acudir a estas unidades en cada provincia o ciudad, estas tienen la obligación de:

- Conocer las denuncias.
- Emitir medidas de protección adecuadas al nivel de riesgo.
- Valoraciones médicas, psicológicas y sociales informes técnicos de valor pericial.

¿Cómo prevenir la violencia de género en el ámbito digital?

Para prevenir la violencia de género en el ámbito digital es necesario. A continuación algunas formas concretas para prevenir la violencia:

- Educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para promover relaciones basadas en el respeto y la igualdad de género.
- Educación en TIC y en seguridad digital.
- Promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el disfrute de los derechos humanos.

Consejos de seguridad digital

La seguridad digital es una de las estrategias de prevención de las violencias que suceden a través de las tecnologías. Algunos consejos:

- **Contraseñas Seguras:**

Las contraseñas seguras son una parte esencial de la protección de la información en línea. (Celular, computadora, mail y en plataformas sociales).

- **Proteger datos personales:**

No difundir información personal ya que podría ser usada para la intimidación, ni de familiares o amigos/as. Evitar compartir fotos, información, videos o nombres de lugares que puedan llevar a revelar tu ubicación.

- **Reportar las agresiones:**

En las plataformas de internet. Las plataformas de redes sociales como Facebook y Twitter han desarrollado mecanismos de reporte de agresiones y ofrecen recomendaciones en sus plataformas.

- **Bloquear y/o ignorar a agresores:**

Bloquear y eliminar comentarios para no darles visibilidad.

- **Guardar evidencia:**

De la persona que agrede en línea a través de capturas de pantalla de la agresión y la dirección URL del mensaje, imagen, video, o chat.



Recursos

Para conocer más sobre el tema:

- Formas de violencia de género en el ámbito digital y estrategias para combatirla www.masinformaciónmenosviolencia.com, la pestaña de la campaña *Navegando Libres por la Red*.
- ¿Qué hacer en casos de porno sin consentimiento? Acoso on line: <https://acoso.online/cl/>.
- ¿Resistencia en línea? <https://www.libresonlinea.mx/>
- ¿Quieres saber más? Pasos para protegerte <https://ciberseguras.org/>

Si conoces o has sufrido casos de violencia de género por redes sociales, a través de tu celular, vía internet:

Repórtalo al correo electrónico*:
reportalaviolenciadigital@riseup.net

www.cedhu.org

(*Se guardará la confidencialidad debida del caso)

